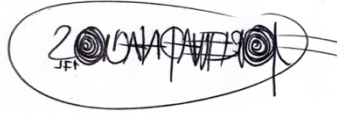


INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 19 de julio de 2022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2022-00257**, de ANA LUCÍA MURCIA CALDERÓN en contra de NUEVA EPS, con 317 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 21 de junio de 2022, Secuencia 5688, Tutela en Línea 944780, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. PATRICIA OLIVARES BAEZ, identificada con la C. C. 52.974.944 y T. P. 239.057 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 317).
- 2. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por ANA LUCÍA MURCIA CALDERÓN., identificada con la C.C. 52.977.174 en contra de la NUEVA EPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD e IGUALDAD.
- 3. VINCULAR** a la presente acción al **Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué**, pues de la documental aportada, se observa que es la entidad que ha emitido órdenes médicas de la accionante (fls. 16 y 286 a 289).
- 4. NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
- 5.** Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud para que emita un concepto frente al caso, considera el Despacho que no resulta procedente ni necesario para resolver la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: NJM.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 120 de
fecha 21/07/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA